Yo, **EILEEN JULIANA CASTRO MONTENEGRO**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA TOEZ						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	817007143				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	19008412025	FECHA SUSCRIPCIÓN	31 (día)	diciembre (mes)	2025 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 2 (día) febrero (mes) 2026 (año)	HASTA	31 (día) julio (mes) 2026 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	NO REPSONSABLE DEL IMPUESTO		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	17 (día) junio (mes) 2026 (año)						

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No:	3	DE	3
VALOR A PAGAR	$ 130.873.689	EN LETRAS	CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE		
PERÍODO DE PAGO	DESDE 1 (día) junio (mes) 2026 (año)	HASTA	31 (día) julio (mes) 2026 (año)		

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	9526	10	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161		$ 130.873.689

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCOLOMBIA S.A	NÚMERO DE CUENTA	83800009710	TIPO DE CUENTA	MAESTRA

3. OBSERVACIONES

El valor de la presente certificación corresponde a lo presupuestado para la prestación del servicio de los meses de junio y julio. El valor certificado es diferente al relacionado en estudios previos, teniendo en cuenta que la canasta tuvo un incremento del 8% con relación a la canasta con la que se realizó la contratación del contrato y se está a la espera que se realice el ajuste de canasta correspondiente. De igual manera para el periodo se presenta cambio de supervisión por vacaciones de la supervisora del contrato, de acuerdo memorando No.20264020000019023 del 12 de junio del 2026

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ - A	EN LETRAS			
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR		
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$	130.873.689,00
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR		
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$	130.873.689,00 B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$	130.873.689,00

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
EILEEN JULIANA CASTRO MONTENEGRO	SUPERVISORA (E)		NORTE	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
JOSE YORMAN APONZÁ SANDOVAL	ENLACE SEGUIMIENTO FINANCIERO		NORTE	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
JOSE ROBEIRO VIDAL ZUÑIGA	CZN	JOSE ROBEIRO VIDAL ZUÑIGA	17/06/2026

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL CAUCA
CENTRO ZONAL NORTE
320. PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO
4. ASISTENCIA A LA PRIMERA INFANCIA NIVEL NACIONAL
PROPIA CRIC

Nro.	No. CONTRATO	EAS	NIT	COMPROMISO SIIF NACIÓN	MODALIDAD PROPIA CRIC	VALOR DEL GIRO	TIPO CUENTA	NO. CUENTA	BANCO
1	19008412025	RESGUARDO INDIGENA TOEZ	817007143		X	130.873.689	MAESTRA	83800009710	BANCOLOMBIA S.A

SILVIA ANDREA HINCAPIE RESTREPO
COORDINADORA (E) - CENTRO ZONAL NORTE

ELABORÓ:JOSE YORMAN APONZA S
REVISÓ: EILLEN JULIANA CASTRO M

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA DE VENTA PARA OPERACIONES REALIZADAS CON PERSONAS NO OBLIGADAS A EXPEDIR FACTURA DE VENTA

AUTORIZADO POR EL ARTICULO 3º., DECRETO 522 DE MARZO 7 DE 2003

ARTICULO 437 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR -

ICBF NIT: 899.999.239-2

DEBE:

FECHADE EXPEDICION DEL DOCUMENTO:	Tóez – Caloto Junio 17 del 2026	
NOMBRES Y APELLIDOS RESGUARDO INDIGENA TOEZ		
NIT o C.C No. 817007143-0	**TELEFONO:**	**CELULAR:** 3104552638
DIRECCION: Tóez, Caloto		**FAX:**
CIUDAD: caloto	**E-MAIL:** kwesxfxiwa@gmail.com	

SUMA EN LETRAS	CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE
SUMA EN NUMEROS	**$ 130.873.689**

POR CONCEPTO DE: TERCER DESEMBOLSO EL CUAL COMPRENDE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO, VIGENCIA 2026, DEL CONTRATO No. 19008412025, PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL CRIC – MPICRIC EN EL RESGUARDO DE TOEZ

EN MI CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS DECLARO QUE PERTENEZCO AL REGIMEN SIMPLIFICADO, POR LO TANTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 38 DE LA LEY 223 DE 1195 Y EL ART. 4 DE LA LEY 863 DE 2003, NO ESTOY OBLIGADO A EXPEDIR FACTURA DE VENTA, EN CONSTANCIA DE ACEPTACION FIRMO:

FIRMA DEL VENDEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO	AUTORIZADO:
Rudyard Amilkar Yonda Campo C.C 1062300365 Thaçe Thegnas Representante Legal Territorio Ancestral De Tóez	AUTORIDAD ANCESTRAL DEL TERRITORIO NASA DE TOEZ Nit. 817.007.143 - 0 TAÇE THEGNAS

LA SUSCRITA AUTORIDAD ANCESTRAL TOEZ- CALOTO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, NATURALES, ESPIRITUALES Y MATERIALES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS EN LA LEY DE ORIGEN Y LOS ARTÍCULOS; 246 Y 330 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL DE 1991.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SALARIOS.

Yo, RUDYARD AMILKAR YONDA CAMPO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.062.300.365 expedida en el municipio de Santander de Quilichao, en mi calidad de autoridad Thaçe Thegnas y representante legal del Resguardo Indígena Nasa de Tóez, identificado con NIT Nro. 817007143-0, certifico que el resguardo se encuentra en paz y salvo por concepto de Honorarios correspondientes a los quince (15) dinamizadores de la MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL CRIC - MPICRIC durante el mes de mayo, de acuerdo con lo establecido en el contrato nº 19008412025. Dichos pagos se han realizado conforme a las condiciones establecidas en los contratos mencionados.

El Resguardo Indígena Nasa de Tóez, ubicado en el municipio de caloto, Cauca, se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en las oficinas del Autoridad Ancestral Tóez a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026.

Rudyard Amilkar Yonda Campo
C.C 1062300365
Thaçe Thegnas
Representante Legal
Territorio Ancestral De Tóez

AUTORIDAD ANCESTRAL DEL TERRITORIO NASA DE TOEZ NIT. 817.007.143-0 THAÇE THEGNAS

LA SUSCRITA AUTORIDAD ANCESTRAL TOEZ- CALOTO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, NATURALES, ESPIRITUALES Y MATERIALES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS EN LA LEY DE ORIGEN Y LOS ARTÍCULOS; 246 Y 330 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL DE 1991.

CERTIFICA QUE

Que se ha efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago realizado por parte de los profesionales contratados para la ejecución del programa MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL CRIC - MPICRIC, por concepto de aportes Salud, Pensión y Arl SISS, dando cumplimiento de tales obligaciones para el mes de mayo, de acuerdo al Contrato No 19008412025 firmado hasta el 31 de julio 2026, con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF). Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

- Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes al SSGS

- Obtención de la planilla de pago de aportes al SSGS

- Verificación de pago correcto sin mora sobre la planilla

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, se certifica que los profesionales pagaron y se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes al SSGS.

AUTORIDAD ANCESTRAL DEL TERRITORIO NASA DE TOEZ NIT. 817.007.143 - 0 TAÇE THEGNAS

Rudyard Amilkar Yonda Can
C.C 1062300365
Thaçe Thegnas
Representante Legal
Territorio Ancestral De Tóez

Laura Maria Velasco Murillo
C.C. No. 34603418
Tp: 161540-T
Contador Público
Territorio Ancestral De Tóez

AUTORIDAD ANCESTRAL DEL TERRITORIO NASA DE TOEZ CALOTO
[1]Yackawe'sx Nasa Kiwe Çxhab - Plan de Vida Kwe'sx Ksxawnxi
Resolución 040 del 10 de abril de 2003. Nit: 817007143-0

LA SUSCRITA AUTORIDAD ANCESTRAL TOEZ- CALOTO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, NATURALES, ESPIRITUALES Y MATERIALES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS EN LA LEY DE ORIGEN Y LOS ARTÍCULOS; 246 Y 330 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL DE 1991.

CERTIFICADO PAZ Y SALVO

Que se encuentra a Paz y Salvo con el pago de los proveedores que suministran al programa de MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL CRIC - MPICRIC bajo el contrato Nº 19008412025 firmado hasta el 31 de julio del 2026, correspondiente a la ejecución del mes de mayo del 2026 en convenio entre la Autoridad Ancestral de Tóez y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Para constancia se firma en las oficinas del Autoridad Ancestral Tóez a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026.

Atentamente,

Rudyard Amilkar Yonda Campo
C.C 1062300365
Thaçe Thegnas Representante Legal
Territorio Ancestral De Tóez

AUTORIDAD ANCESTRAL DEL TERRITORIO NASA DE TOEZ NIT. 817.007.143-0 TAÇE THEGNAS

RESOLUCION No. 0419 DEL 09 DE JUNIO DE 2026

"Por la cual se asignan unas funciones"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL CAUCA.

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Resolución No.3800 del 21 de agosto de 2024, Art.3 Numeral 13

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución NO.0333 del 05 de mayo de 2026 le fue concedió el disfrute de vacaciones entre otros, al servidor público **VICTOR HUGO SAMBONI VIVEROS** identificado con **C.C. 10.480.402,** Profesional Especializado Código 2028 Grado 19, adscrita al Centro Zonal Norte, con funciones de coordinación; **a partir del dieciséis (16) de junio de 2026 y hasta el siete (07) de julio de 2026**, por el periodo causado del 01 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026, las cuales fueron liquidadas con la nómina del mes de mayo de 2026.

Que mediante memorando radicado bajo el No. 20261211000070693 del 28 de mayo de 2026, la Secretaría General del ICBF, autorizó la asignación de funciones de **Coordinación del Centro Zonal Norte** a la Servidora Pública **SILVIA ANDREA HINCAPIE RESTREPO** con cédula No.43.588.178 quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, código 2044 grado 11, adscrita al mismo Centro Zonal.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Asignar las funciones **de Coordinación del CENTRO ZONAL NORTE, a partir del DIECISEIS (16) DE JUNIO DE 2026** y hasta el **SIETE (07) DE JULIO DE 2026** a la Servidora Pública **SILVIA ANDREA HINCAPIE RESTREPO** con cédula No.43.588.178 quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, código 2044 grado 11, adscrito al mismo Centro Zonal, de acuerdo con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a la Resolución No.2071 del 16 de mayo de 2025 de la Dirección General del ICBF, establece en su ARTÍCULO 9. **Las funciones de Coordinador grupo interno de trabajo.** El servidor público a quien se le asigne la responsabilidad de coordinador de grupo interno de trabajo, además de las funciones propias del cargo,

PÚBLICA

RESOLUCION No. 0419 DEL 09 DE JUNIO DE 2026

"Por la cual se asignan unas funciones"

deberá cumplir las siguientes actividades:

1. Hacer la requisición de bienes devolutivos y de consumos que se requieran en la dependencia.
2. Orientar, dirigir, coordinar, y supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas al grupo interno de trabajo.
3. Programar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades del personal a su cargo.
4. Efectuar la evaluación de desempeño laboral de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa, de acuerdo con la normatividad vigente.

PARAGRAFO: La Servidora Pública referida en el precitado artículo continuará devengando la misma asignación básica mensual del empleo que actualmente desempeña, más el 20% de su sueldo mensual por concepto de Coordinación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Diana Betancourt

DIANA DEISY BETANCOURT ANGULO
Directora (E) ICBF Regional Cauca

Revisó y aprobó: Manuel Jesus Barragan Dorado, Coordinador GITATH
Proyectó: Socorro Elisa Gustín Sánchez , Grupo Administrativo Registro y control

PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202640200000019023

Para: EILEEN JULIANA CASTRO MONTENEGRO

Asunto: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Fecha: 12/06/2026

En atención a la solicitud radicada ante el Grupo Interno de Trabajo Jurídico y contractual, el día 12/06/2026 mediante Memorando No: 202640005000018923 por parte del Centro Zonal Norte de la Regional Cauca; en la cual se solicita se lleve a cabo el proceso de cambio de supervisión de los siguientes contratos y en atención a la resolución No. 0333 del 05 de mayo del 2026, en ocasión al disfrute de vacaciones por el cual le fue concedida a la suscrita **MARTHA ISABEL SAMBONI YATACUE**, desde el dieciseis de junio (16) de junio de 2026, hasta el siete (07) de julio de 2026, me permito informarle que ha sido designada como supervisora de los siguientes contratos relacionados a continuación.

No	NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	SUPERVISOR INICIAL	SUPERVISOR DESIGNADO
1	19005532026	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE TORIBIO TACUEYO Y SAN FRANCISCO PROYECTO NASA	MARTHA ISABEL SAMBONI YATACUE	EILEEN JULIANA CASTRO MONTENEGRO

2	19008412025	RESGUARDO INDIGENA DE TOEZ	MARTHA ISABEL SAMBONI YATACUE	EILEEN JULIANA CASTRO MONTENEGRO
3	19005722026	RESGUARDO INDIGENA CANOAS	MARTHA ISABEL SAMBONI YATACUE	EILEEN JULIANA CASTRO MONTENEGRO
4	19005862026	RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE CORINTO	MARTHA ISABEL SAMBONI YATACUE	EILEEN JULIANA CASTRO MONTENEGRO
5	19005572026	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO PAEZ DE LAS DELICIAS	MARTHA ISABEL SAMBONI YATACUE	EILEEN JULIANA CASTRO MONTENEGRO
6	19005622026	RESGUARDO INDIGENA NASA KIWE TEKH KSXAW	MARTHA ISABEL SAMBONI YATACUE	EILEEN JULIANA CASTRO MONTENEGRO
7	19005612026	RESGUARDO INDIGENA NASA DE CERRO TIJERAS	MARTHA ISABEL SAMBONI YATACUE	EILEEN JULIANA CASTRO MONTENEGRO
8	19005642026	RESGUARDO INDIGENA GUADUALITO	MARTHA ISABEL SAMBONI YATACUE	EILEEN JULIANA CASTRO MONTENEGRO
9	19005582026	CABILDO INDIGENA RESGUARDO MUNCHIQUE LOS TIGRES	MARTHA ISABEL SAMBONI YATACUE	EILEEN JULIANA CASTRO MONTENEGRO
10	19005772026	RESGUARDO INDIGENA DE LA CONCEPCIÓN	MARTHA ISABEL SAMBONI YATACUE	EILEEN JULIANA CASTRO MONTENEGRO

Por lo anterior y con el fin de facilitar el ejercicio de dicha actividad, de forma atenta comunico a usted que el documento relacionado con el mencionado contrato se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Información y Tramite Contractual - SITCO y en la plataforma SECOP II.

Para el cabal ejercicio de la supervisión, se deberán tener en cuenta las herramientas básicas para una eficiente supervisión, que están compuestas entre otras por: el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de Supervisión del ICBF.

Cordialmente,

Diana Betancourt

DIANA DEISY BETANCOURT ANGULO
Directora Regional ICBF (E)

Reviso: Ingrid Villamil Wubbolt- COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO JURIDICO Y CONTRACTUAL Ingrid Villamil
Aprobó: Ingrid Villamil Wubbolt- COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO JURIDICO Y CONTRACTUAL
Proyectó: Sebastian Villota Alban- Judicante Grupo Jurídico ICBF SEBASTIAN VILLOTA ALBAN

ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO No. 19008412025
RESGUARDO INDIGENA TOEZ
NIT. 817007143

Contenido

JUSTIFICACIÓN....1
CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO....3
CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA 9 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO....3
CLÁUSULA TERCERA – GARANTIA:....4
CLÁUSULA CUARTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES....4
CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:....4
CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN::....4
CLAUSULA SEPTIMA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:....4

JUSTIFICACIÓN
A través de Memorando con radicado No: 20261600000005493 del 23/01/2026 cuyo asunto es “Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia – NIVELACIÓN DE CANASTA.”, la Dirección de Primera Infancia, Director Financiero, Director de Planeación y Control de Gestión; impartieron las orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones en atención a que la proyección presupuestal sobre la que se estimó la prestación de los servicios de primera infancia para la vigencia 2026 presenta un porcentaje menor a la situación real presentada para los indicadores macroeconómicos, en especial el IPC (5,1% certificado por el DANE) y el salario mínimo (23% decretado por el Gobierno Nacional), se emiten las siguientes orientaciones para que en el marco de los contratos de aporte suscritos, se apliquen y reconozcan a partir de mes de enero de 2026 a cada contrato los siguientes criterios de incremento: 1.1.Talento Humano En relación con el talento humano asociado a cada canasta o presupuesto de acuerdo a los porcentajes establecidos en el memorando No 20261600000005493. Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar al contrato de aporte, por medio del cual se prestan los servicios CDI, EIH y EIC, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación del servicio, atendiendo con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales.

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades publicasel deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En consecuencia, la adición presupuestal responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la adición del contrato referido, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

En consecuencia, las Direcciones Regionales deberán tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de adición a los contratos de aporte.

Es de anotar que la presente adición al contrato de aporte se celebrara de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 35, literal m del Manual de Contratación Vigente, aprobado por la resolución No 7740 del 15 de Diciembre del 2025, que establece:

m) Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos, por la buena ejecución o las metodologías aplicadas por el contratista; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios. En los casos en que sea viable suscribir nuevos contratos con contratistas que hayan tenido previamente ejecuciones contractuales próvidas, no será necesario enviarles nueva invitación; en tales casos, bastará la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II como manifestación de su consentimiento.

Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato, por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de adición del contrato 19007882025. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

Que, con base en anterior justificación y los documentos anexos, las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo de modificación al contrato de aporte, el cual fue suscrito a través de la plataforma SECOP II, el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR AL VALOR TOTAL CONTRATO
Para todos los efectos legales el valor total de la adición será por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE ($34.792.005) compuesto por: i)Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE ($34.792.005), como aporte para la atención de los participantes, adición amparada en el CDP 9526 del 3 de enero del 2026, Dependencia 161, catálogo de gasto C-4602-1500-9-704020-4602020-02, fuente nación, recurso 10. RP 9526 del 3 de enero de 2026

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

MODIFICAR PARCIALMENTE CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, con el fin de ajustar el valor de contrato y forma de pago, adicionando al desembolso 3 (ultimo desembolso) el valor de la adición por concepto de ajuste de la canasta y adicionando el parágrafo Décimo Cuarto; quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:
El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE, ($ 460.195.605), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:
a) Aporte en dinero del ICBF: CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE, ($ 460.195.605), el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:
• Para la vigencia 2026 la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCOPESOS MCTE, ($ 460.195.605)
Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y retenciones aplicables al contrato.

DESEMBOLSO	**PERIODO**	**VALOR**
3	BIMESTRAL	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE, ($ 176.274.241).

PARÁGRAFO DECIMO QUINTO: El valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición

PÚBLICA

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIA

MODIFICAR PARCIALMENTE CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, con el fin de ajustar la garantía, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS- EL CONTRATISTA se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, la modificación a la garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor del **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAUCA** (Nit: 899.999.239-2).

CLÁUSULA CUARTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Los demás términos y condiciones pactados en el contrato inicial, así como sus adicciones, modificaciones, aclaraciones y prorrogas que no hayan sido modificadas ni contrarias al presente documento, y a lo solicitado por el supervisor continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente modificación del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución la expedición de Certificado de Registro Presupuestal de la adición presupuestal y aprobación de pólizas con la adición.

CLÁUSULA SEPTIMA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:

Hacen parte de la presente modificación: El memorando solicitud de trámite contractual, el Certificado de existencia y representación legal expedido por el ICBF, el certificado de encontrarse al día en el pago de los últimos seis meses de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP-, la Invitación a celebrar la presente adición de recursos, la aceptación de la modificación contractual, el concepto de viabilidad del supervisor y demás documentos que deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

PÚBLICA

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Revisó: Ingrid Villamil Wübbolt / Coordinadora GIT Jurídico y Contractual.
Proyectó: Karina Alexandra Zapata Ruiz/Enlace Jurídico PI Centro Zonal Norte

PÚBLICA

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmgiron	MILLER ANDRES GIRON BUSTOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-019	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAUCA
Fecha y Hora Sistema:	2026-06-18-3:28 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 9526 de fecha 2026-01-03. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	9526	**Fecha Registro:**	2026-01-03	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-019 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAUCA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	425.403.600,00	**Valor Total Operaciones:**	34.792.005,00			**Valor Actual:**	460.195.605,00	**Saldo x Obligar:**	141.549.466,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	817007143	**Razón Social:**	RESGUARDO INDIGENA TOEZ	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	83800009710	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	10480402	**Nombre:**	VICTOR HUGO SAMBONI VIVEROS	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	19008412025	**Tipo:**	CONTRATO DE APORTE	**Fecha:**	2026-01-03

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Nación	10	CSF	2026-06-18	425.403.600,00	34.792.005,00		
					Total:	425.403.600,00	34.792.005,00	460.195.605,00	141.549.466,00

Objeto:	1940005 5170 VFO Prestar los servicios de educacion inicial marco de la atencion Integral a la primera infancia ...

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-019	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAUCA	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2026-12-31	460.195.605,00	141.549.466,00	NINGUNO

Oficina de presupuesto

Sandra Galindo
Coordinación Financiera

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)